



Intendencia Municipal

Intendencia Municipal de

INT. J. BELTRAMIS S.C. TEL. (02265) 43-2333 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2309 / 43-2308  
E-mail: subcom@coronelvidal.mun.gob.gv.gy  
INT. J. BELTRAMIS S.C. TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2306  
B7124808 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Ne 2488

Coronel Vidal, 26 de diciembre de 2007 -

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 078/2007 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 26/12/2007;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Promúnguese la Ordenanza N° 078/2007, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21/12/07, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.---

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía, C.P.N. Daniel O. Desantolo.---

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.---

**DECRETO N° 133**

m.j.

Cdr. Daniel Desantolo  
Secretario de Economía  
Municipalidad de Macul

Alberto Paredes  
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El expte. Municipal N° 437 caratulado Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1:** Fijase en la suma de \$ 28.954.700 (veintiocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos pesos) el cálculo de recursos de acuerdo a la planilla que forma parte de la presente ordenanza para el Ejercicio 2008.

**ARTICULO 2:** Fijase en la suma de \$ 28.954.700 (veintiocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos pesos) el presupuesto de gastos que regirá para el Ejercicio Financiero 2008.

**ARTICULO 3:** Apruébese el nomenclador de gastos que obra en fojas que integran la presente ordenanza.

**ARTICULO 4:** Apruébese el nomenclador de Recursos que obra en fojas que integran la presente ordenanza.

**ARTICULO 5:** Fijase a partir del 1º de Enero de 2008, la siguiente escala salarial para el personal cuya jornada de trabajo sea de 35 horas semanales.

CATEGORIA	GRUPOS OCUPACIONALES							
	Valor del Sueldo	JERARQUICO	PROFESIONAL	TECNICO	ADMINISTRATIVO	OBRERO	SERVICIO	COMPUTOS
35 horas								
13	\$ 1.350	I	I					
12	\$ 1.140	II	II					
11	\$ 1.050	III						I
10	\$ 1.040		III					II
09	\$ 980	IV	IV					III
08	\$ 940			I				IV
07	\$ 900				I	I	I	V
06	\$ 870			II				VI
05	\$ 830			III	II	II	II	VII
04	\$ 795			IV	III	III	III	
03	\$ 740				IV	IV	IV	
02	\$ 690					V	V	



*Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

01 \$ 607

INGRESANTE

**ARTICULO 6:** Fijase a partir del 1º de Enero de 2008, las siguientes categorías --- salariales, al personal cuya jornada de trabajo sea de cuarenta y ocho (48) horas semanales:

CATEGORIA	Valor del Sueldo	Grupo Ocupacional		
		JERARQUICO	TECNICO	SERVICIO
	48 horas			
12	\$ 1.700	II		
11	\$ 1.350	III		
10	\$ 1.000	IV	I	
09	\$ 1.080		II	
08	\$ 1.040		III	
07	\$ 1.005			I
06	\$ 1.000		IV	
05	\$ 920			II
04	\$ 880			III
03	\$ 820			IV
02	\$ 770			V
01	\$ 750			INGRESANTE

**ARTICULO 7º:** Fijase a partir del 1º de Enero de 2008, en pesos : SIECIENTOS ----- SIETE PESOS ( \$ 607 ) el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años, que cumplan el horario de 35 horas semanales de la Administración Pública Municipal.

**ARTICULO 8º:** Fijase a partir del 1º de Enero de 2008, en pesos: SETECIENTOS ----- CINCUENTA PESOS ( \$ 750 ) el sueldo mínimo para los agentes mayores de (18) años, que cumplan el horario de 48 horas semanales de la Administración Pública Municipal.

**ARTICULO 9º:** Fijase a partir del 1º de enero de 2008 el sueldo del Intendente ----- Municipal, en doce (12) sueldos mínimos de pesos: seiscientos siete pesos ( \$ 607 ).



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

**ARTICULO 10º:** Fijase en 4 Sueldos Mínimos, de acuerdo a la especificación del artículo anterior, la compensación por Gastos de Representación del Sr. Intendente Municipal, que se liquidará en forma semestral.

**ARTICULO 11º:** Fijase a partir del 1º de Enero de 2008 en PESOS: SIECIENTOS SIETE PESOS (\$ 607) el sueldo mínimo para determinar las remuneraciones de:

CONTADOR MUNICIPAL	4	sueldos mínimos.
TESORERO MUNICIPAL	4	sueldos mínimos.
SECRETARIOS MUNICIPALES	4	sueldos mínimos.
DELEGADOS MUNICIPALES	4	sueldos mínimos.
DIRECTORES MUNICIPALES	3	sueldos mínimos.
PERSONAL AUXILIAR DE SECRETARIA PRIV.	2,5	sueldos mínimos
COORDINADORES DE LA JUVENTUD	2	sueldos mínimos
COORDINADOR ESTADISTICA MUNICIPAL	3	sueldos mínimos
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO		
PARQUES DEPORTIVOS	1,5	sueldos mínimos
ASESOR DEL INTENDENTE	3	sueldos mínimos

**ARTICULO 12º:** Fijase a partir del 1º de Enero de 2008 en pesos: SIECIENTOS SIETE PESOS (\$ 607) el sueldo mínimo para determinar las dietas de los Concejales y sueldos del Secretario y Sub Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 13:** Fijase a partir de 1º de Enero de 2008 en TRES (3) sueldos mínimos la dieta de los Concejales y sueldo del Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 14:** Fijase a partir de 1º de Enero de 2008 en DOS con CINCO (2,5) sueldos mínimos el sueldo del Subsecretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 15º:** Fijase a partir del 1º de Enero de 2008 en un total de PESOS: dos mil ciento cincuenta pesos (\$ 2.400,00) la remuneración básica mensual de la totalidad de los Secretarios de bloque del Honorable Concejo Deliberante. Abonase además el sueldo anual complementario que corresponda.

**ARTICULO 16º:** La remuneración básica mensual para cada uno de los Secretarios de Bloques será proporcional a la cantidad de concejales que integren cada uno de los mismos, estableciendo la suma de \$ 200 por cada concejal.

**ARTICULO 17º:** Fijase en concepto de Bonificación por Antigüedad, anterior al 31/12/1995, la siguiente escala:

Categoría 01 a 13	3 %	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio
Intendente Municipal, Secretarios, Directores, Delegados, Contador, Tesorero.	2 %	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio.
Secretario, Subsecretario HCD	2%	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio.



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

A partir del 01/01/1996 se computará, en todos los casos, un UNO por ciento (1 %) de acuerdo a lo establecido, en el artículo 19º inciso b) -primer párrafo -de la Ley 11.757.-

**ARTICULO 18º:** Fijase a partir del 1º de enero de 2008 en PESOS: TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ( \$ 38,57) el Adicional por "REFRIGERIO" para el personal de 35 horas semanales.

**ARTICULO 19:** Fijase una Bonificación por "BLOQUEO DE TITULO" de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica a aquellos agentes que, como consecuencia de las tareas inherentes a su cargo sufran inhabilitaciones legales del título para su libre actividad.

**ARTICULO 20º:** Fijase a partir del 1º de Enero de 2008 una Bonificación por "ACTIVIDAD CRITICA" de hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, que le corresponda, al personal Municipal de planta permanente que desempeñe tareas en Encargados de Cementerios, Personal de Rayos X, Laboratorio y Banco de Sangre.

**ARTICULO 21º:** El agente que deba cumplir tareas que excedan el horario normal y que no sea en forma permanente, será retribuido en forma directamente proporcional al sueldo Básico que tenga fijado y a su jornada habitual de trabajo. A los efectos indicados precedentemente, se extiende por Sueldo del agente el que se determine por Ordenanza para la categoría correspondiente a la clase del agrupamiento en que revista. El valor normal de la hora será incrementando conforme los porcentajes que a continuación se señalan:

- En días laborables: con cincuenta por ciento (50%) de recargo.
- En días no laborables, de descanso del agente o feriados: con el cien por ciento (100%) de recargo.
- Quedan excluidos del presente los Jefes de Departamento y Jefes de Oficina de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el artículo 33º de la presente ordenanza.

**ARTICULO 22º:** Fijase a partir del 1º de Enero de 2008 el adicional por "Título" que se abonará a la totalidad de los agentes, incluido Personal Jerárquico y Superior, que posean título en los siguientes niveles: Secundario, Intermedio y Universitarios y será calculado sobre el sueldo Básico y Antigüedad en los siguientes porcentajes:

- Título secundario 7 %
- Título Intermedio 10 %
- Título Universitario 15 %.

**ARTICULO 23:** Fijase a partir del 1º de Enero de 2008 que todo obrero que deba desarrollar sus tareas fuera del ejido urbano y que exceda el horario normal de trabajo, tendrá derecho al pago de un importe en concepto de "Viático" siendo el valor el siguiente:

- a) Por 1/2 día \$ 10,00.
- b) Por día entero \$ 20,00

Este valor será abonado siempre que tal erogación no se encuentre compensada por otros medios.

**ARTICULO 24:** Todo Personal Profesional, del área de Salud, que deba trasladarse a los



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

distintos centros asistenciales tendrá derecho al pago de una compensación por pago de movilidad de acuerdo a la distancia a recorrer:

- a) De 0 a 25 Km. \$ 10.
- b) Más de 25 Km. \$ 25,00

**ARTICULO 25:** El suplemento por Reemplazos se abonara a aquellos agentes que deban cubrir vacantes en puestos de mayor jerarquía producida por ausencia del titular en uso de licencias con o sin goce de haberes, debiendo abonársele la diferencia de haberes que le corresponda por jerarquía, a partir del primer día que desempeño esa función.

**ARTICULO 26º:** El suplemento por Licencia no Gozadas se abonara solamente al personal que ha cesado en sus funciones en los casos y con las modalidades establecidas en la Ley 11.757.

**ARTICULO 27:** El personal Superior deberá hacer uso de la licencia de descanso anual en forma obligatoria, de no ser así renunciará a todo reclamo económico futuro al respecto, y/o no percibirá suma alguna por tal concepto.

**ARTICULO 28:** Los agentes municipales que por motivos de supresión de cargos, grupos ocupacionales o cambios de tareas sean removidos a categorías inferiores y a los efectos de preservar la intangibilidad del salario se le abonara una Compensación en carácter de Garantía salarial correspondiente a la diferencia producida entre el Básico del cargo de mayor categoría y el actual hasta tanto este último alcance con futuros incrementos el anterior.

**ARTICULO 29:** La bonificación por "Vehículo a cargo" se abonara a todo agente municipal que en forma permanente maneje vehículos motorizados tales como tractores, camiones, maquinas viales y ambulancias de acuerdo a las siguientes porcentajes:

- a) Maquinas viales 15 %.
- b) Tractores y camiones 10 %.
- c) Ambulancias 15 %

Estos porcentajes serán calculados sobre el Sueldo Básico y Antigüedad de cada caso.

**ARTICULO 30:** El personal que se desempeñe como Cajero o que habitualmente maneje fondos valores percibirá compensación especial mensual en concepto de "Falla de Caja" de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) Cajero 20 %.
- b) Encargados de caja Chica 10 %

Estos porcentajes se abonaran siempre que los agentes no se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Que haga uso de Licencia por descanso Anual o cualquiera de las comprendidos en el capítulo de licencias.
- b) Cuando durante un periodo continuado realice tareas que no implique manejo de valores, aun cuando permanezcan en la misma dependencia.
- c) Tampoco se abonara esta bonificación a aquellos empleados que actúen eventualmente ayudando al titular.

Estos porcentajes serán calculados sobre el Sueldo Básico y Antigüedad de cada caso.



*Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

**ARTICULO 31:** El Personal que desempeñe tareas de seguridad en Playas Guardavidas percibirá en forma mensual la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario y las Licencias no Gozadas.

**ARTICULO 32:** Establecese a partir de 1º de Enero de 2008 una bonificación por Función de acuerdo al siguiente detalle:

SECRETARIOS, DELEGADOS, CONTADOR Y TESORERO :	De hasta \$ 900
DIRECTORES	De hasta \$ 800
JEFES DE OFICINA	De hasta \$ 700
JEFES DE DEPARTAMENTO	De hasta \$ 600

La presente "Bonificación por función" será determinada por el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 33:** Establecese a partir del 1º de enero del 2008 una bonificación por Función Directiva de Hospital y Unidades Sanitarias de hasta 2 sueldos mínimos de \$ 607. La presente bonificación será determinada periódicamente por el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 34:** Establecese a partir del 1º de Enero de 2008 una Bonificación por Función Hospitalaria de hasta Pesos QUINIENTOS (\$ 500.-) para el personal MEDICO de Planta Permanente que preste servicios en los Centros de Salud Municipal.

**ARTICULO 35:** Establecese que aquel agente municipal que se encuentre a cargo del traslado de fondos públicos una bonificación de hasta el 20 % sobre el sueldo básico de la categoría en que revista.

Esta bonificación tendrá las mismas limitaciones que las detalladas en el Art. 30º de la presente norma legal.

**ARTICULO 36:** Establecese una Bonificación por Jornada Prolongada para el personal del área salud que se desempeñe como:

<u>Ambulanciero:</u>	Días hábiles	de hasta \$ 40 por día
	Días feriados	de hasta \$ 60 por día
<u>Personal de Laboratorio:</u>	De 24 horas	de hasta \$ 27.-
	De 12 horas	de hasta \$ 18.-
<u>Obstetricia:</u>	De 24 horas	de hasta \$ 150.-
<u>Pediatría:</u>	por jornada	de hasta \$ 150.-

**ARTICULO 37:** Establecese a partir del 1º de enero de 2008 hasta el 31 de marzo un Adicional por PRESENTISMO para el Personal Destajista que realice Guardias Médicas y de Obstetricia Activas de 24 horas, para el personal de Planta Permanente y Planta Temporaria que desempeñe tareas de Enfermería (Técnico 48 horas) y de Mucamas (Servicio 48 horas) y para el Personal Jerárquico (48 horas) del Hospital Municipal Eustaquio Aristizabal de Coronel Vidal y de las Unidades Sanitarias de las restantes localidades del Partido de Mar Chiquita de acuerdo al siguiente detalle:

a) Obstetricia en Hospital E. Aristizabal (por guardia efectivamente trabajada)	\$ 60,00
b) Obstetricia en Unidades Sanitarias	\$ 30,00



*Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

(efectivamente trabajadas)

c) Personal de Enfermería, Servicio, y Jerárquico (48 horas)	\$ 200,00
d) Guardias Médicas día de semana	\$ 150,00
e) Guardias Médicas fines de semana y feriados	\$ 200,00

**ARTICULO 38:** Establecese a partir del 1º de enero de 2008 un Adicional por PRESENTISMO para el Personal de Planta Permanente y Planta Temporaria que desempeñe tareas de Enfermería (Técnico 48 horas) y de Mucamas (Servicio 48 horas) de los Hogares de Adultos Mayores Gregorio Tellaeche de Coronel Vidal, Emilia Moutier de Pirán de General Pirán y Hogar de Día de Coronel Vidal de acuerdo al siguiente detalle:

a) Personal de Enfermería, Servicio (48 horas)	\$ 200,00
--	-----------

**ARTICULO 39:** Establecese a partir del 1º de enero del 2008 una Bonificación por PRESENTISMO para el personal de Planta Permanente y Planta Temporaria de doscientos pesos ( \$ 200 ). Quedan exceptuados de la presente bonificación los siguientes cargos y agrupamientos:

- Personal Superior. Intendente Secretario Directores Delegados Coordinadores y Asesores.
- Contador Tesorero.
- Personal Jerárquico Clase I. Jefe de Oficina.
- Personal Profesional Clase I
- Concejales Secretarios Subsecretarios del Honorable Concejo Deliberante y Secretarios de Bloques políticos.
- Personal Destajista
- Personal Docente
- Personal Mensualizado Categorías: XI XII XIII XIV XV XVI XVII XVIII XIX
- Guardavidas

**ARTICULO 40:** El Adicional establecido en los Artículos 38º, 39º y 40º de la presente norma legal se abonará cuando el agente no incurra en inasistencias con las excepciones que a continuación se detallan y que no halla sido objeto de sanciones disciplinarias.

Se consideran excepciones a los efectos del presente adicional las siguientes Licencias:

- 1) Descanso Anual.-
- 2) Matrimonio.-
- 3) Maternidad (para el personal de Planta Permanente)
- 4) Accidente de trabajo.
- 5) Por duelo familiar fallecimiento de cónyuge hijo padres hermanos padrastro madrastra hijastro concubinos abuelos nietos tíos.

**ARTICULO 41:** Establecese una bonificación para el personal que cumpla 25 años de servicio, efectivamente trabajados en el Municipio, equivalente a un mes de remuneración total fija y permanente y sujeta a aportes, percibida por el agente en el mes inmediato anterior a su acreditación. A los efectos del cálculo de ésta no se deducirán las licencias contempladas en el Capítulo I Inciso g)- Artículo 28º de la Ley 11.757.

**ARTICULO 42:** Establecese una bonificación para el personal que cumpla 35 años de servicio, efectivamente trabajados, equivalente a dos meses de la remuneración total fija y permanente y sujeta a aportes, percibida por el agente en el mes



*Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

inmediato anterior a su acreditación. A los efectos del cálculo de ésta no se deducirán las licencias contempladas en el Capítulo I Inciso g)- Artículo 28º de la Ley 11.757.

**ARTICULO 43:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las transferencias y creaciones de créditos y cargos necesarios que integran el presente Presupuesto de Gastos.

**ARTICULO 44:** Las creaciones y ampliaciones se financiarán utilizando las economías existentes en las restantes partidas del Presupuesto de Gastos.

**ARTICULO 45:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a conceder planes especiales de pago por deudas de tasas municipales, implementando las reglamentaciones pertinentes.

**ARTICULO 46:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio en Licitaciones de Obras Públicas, Contratos de Locación de Inmuebles y Licitaciones de Adquisición o Contratación de Bienes y Servicios que se realicen durante el Ejercicio Financiero 2008.

**ARTICULO 47:** Los Saldos que arroja al cierre de cada Ejercicio las cuentas de recursos con afectación serán transferidos al Ejercicio siguiente incorporándolas al Calculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando los créditos de las cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de los saldos afectados al Calculo de Recursos y de nuevos conceptos del Presupuesto de Gastos se efectuarán respetando los nomencladores respectivos.

**ARTICULO 48:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a conceder planes especiales de pago en Derechos de Construcción, Derechos por Publicidad y Propaganda, y demás derechos que habitualmente percibe el Municipio, según la reglamentación vigente.

**ARTICULO 49:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a condonar multas de los Derechos citados en el artículo precedente de hasta el 100 % de las mismas.

**ARTICULO 50** Apruébese la Planilla de Retribuciones Globales que obra como anexo.

**ARTICULO 51:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a Realizar modificaciones en la Planilla de Retribuciones Globales, utilizando las economías existentes en la misma y/o las que existieren en la Planta de Personal y actualizar el Manual de Funciones.

**ARTICULO 52:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a Realizar modificaciones en la Planta de Personal, Organigrama y Manual de Funciones.

**ARTICULO 53:** APRUEBSE la Planta de Personal en 466 cargos.



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 21 días del mes de diciembre del 2007.

GLORIA LETICIA TOLOSA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MIGUEL ANGEL PAREDI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

